



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto, fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12, fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 5, fracción III inciso b), 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 65, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, fracciones IV, V y VI; 27, 28, y anexos 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 6, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13, fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2026.**

Contenido

1. **DISPOSICIONES GENERALES**
2. **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**
 - 2.1. INSTANCIAS EJECUTORAS
 - 2.2. ALINEACIÓN A OBJETIVOS Y METAS NACIONALES
 - 2.3. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA PÚBLICO
 - 2.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
3. **OBJETIVO GENERAL**
4. **COBERTURA**
5. **IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**
6. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**
 - 6.1. GASTOS INDIRECTOS
7. **METAS FÍSICAS**
8. **CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**
 - 8.1. TIPOS DE APOYO
9. **PERSONAS BENEFICIARIAS**
 - 9.1. REQUISITOS
 - 9.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES
 - 9.2.1. *Derechos*
 - 9.2.2. *Obligaciones*
 - 9.3. SANCIONES
 - 9.3.1. *Sanciones a las personas beneficiarias*
 - 9.3.2. *Procedimiento para sancionar:*
 - 9.3.3. *Sanciones a empresas o instituciones*
10. **MECÁNICA OPERATIVA**
 - 10.1. NOTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
 - 10.2. ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE APOYO
 - 10.3. JERARQUIZACIÓN DE SOLICITUDES
 - 10.3.1. *Subprograma de Distritos de Riego*
 - 10.3.2. *Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado*
 - 10.3.3. *Subprograma de Unidades de Riego*
 - 10.3.4. *Subprograma de apoyos especiales y estratégicos*
 - 10.4. AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS
 - 10.5. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
 - 10.5.1. *Mecánica operativa para procedimientos de contratación y ejecución del contrato*
 - 10.5.2. *Catálogo de empresas e instituciones*

10.5.3. Catálogo general de precios unitarios

11. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO
 - 11.1. SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRA
 - 11.2. AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS Y DE METAS
 - 11.3. SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL OPERATIVO
 - 11.4. CIERRE DEL EJERCICIO
12. RECURSOS FINANCIEROS
 - 12.1. USO DE PRODUCTOS FINANCIEROS
 - 12.2. REINTEGRO DE RECURSOS
13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
 - 13.1. TRANSPARENCIA
 - 13.2. CONTRALORÍA SOCIAL
 - 13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS
14. MECANISMOS DE EVALUACIÓN
 - 14.1. INTERNA
 - 14.2. EXTERNA.
 - 14.3. INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN
15. NORMATIVA
 - 15.1. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN NORMATIVA
 - 15.2. NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES
 - 15.3. INTERPRETACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
 - 15.4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
16. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS TRANSITORIOS

Listado de tablas

- Tabla 1 Indicadores de la MIR para el Ejercicio Fiscal 2026
Tabla 2 Porcentaje máximo de aportación federal por tipo de apoyo
Tabla 3 Requisitos generales
Tabla 4 Criterios del Subprograma de Distritos de Riego
Tabla 5 Criterios para Equipamiento de Distritos de Riego
Tabla 6 Criterios para la rehabilitación y tecnificación de la infraestructura, del Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado
Tabla 7 Criterios para la Tecnificación parcelaria del Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado
Tabla 8 Criterios del Subprograma de Unidades de Riego
Tabla 9 Tipología del Subprograma de Unidades de Riego
Tabla 10 Requisitos específicos por tipo de apoyo del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos
Tabla 11 Indicadores estratégicos y de gestión

1. Disposiciones Generales

En el marco de la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática y en cumplimiento de los criterios establecidos por la SHCP y la SEMARNAT, el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, se reclasifica de la clave S217 a U217 a partir del ejercicio fiscal 2026.

El presente instrumento tiene como finalidad garantizar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se ejerzan conforme a los principios establecidos en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en apego a la igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Establece las bases para la aportación de recursos públicos a las personas usuarias de la infraestructura hidroagrícola, con el objeto de que ejecuten acciones de rehabilitación, tecnificación, construcción y conservación de la infraestructura hidroagrícola, preferentemente de carácter federal, dentro del ámbito de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado.

En cumplimiento de los artículos 4, párrafo primero constitucional; 2, fracción III, y 9, así como el primer párrafo de la Ley de Planeación, los lineamientos incorporan y priorizan medidas orientadas a la reducción de desigualdades entre mujeres y hombres, derivado de que, aproximadamente, 23 % de las personas usuarias en Distritos de Riego son mujeres, 19 % en Unidades de Riego y 23 % en Distritos de Temporal Tecnificado. Dado el rezago histórico en el acceso de las mujeres a los beneficios del programa, se implementan acciones afirmativas para revertir esta situación.

Se promueve también la participación activa de los pueblos originarios, comunidades indígenas, comunidades afromexicanas y personas mexicanas repatriadas, bajo criterios de igualdad de género y condiciones sociales equitativas para el acceso a bienes y servicios derivados del programa.

Este instrumento reconoce el marco normativo nacional e internacional en materia de igualdad sustantiva, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular lo señalado en el artículo 14, numeral 1, así como de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos del artículo 5, fracciones IV y V.

Además, se establecen mecanismos de atención diferenciada conforme al grado de marginación y vulnerabilidad social de las personas beneficiarias, incluyendo modalidades de aportación específicas que maximicen el aprovechamiento de los subsidios públicos.

2. Descripción del programa

El Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola otorga apoyos económicos que provienen de recursos federales asignados en el PEF, catalogados como subsidios sujetos a lineamientos de operación modalidad U, que se otorgan a fondo perdido, así como ampliaciones líquidas que dependen de la autorización de la gestión para su devolución de la recaudación por el Pago de Suministro de Agua en Bloque, ante la SHCP.

2.1. Instancias Ejecutoras

Unidad Responsable: B00 Comisión Nacional del Agua.

A través de la SGIH, donde las gerencias de Distritos de Riego, Unidades de Riego, Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal y Construcción de Infraestructura Hidroagrícola, operan los subprogramas del programa U217, en coordinación con los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales.

2.2. Alineación a objetivos y metas nacionales

Contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas nacionales siguientes:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030 (PND):

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.6: Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.

Estrategia 3.6.1 Fomentar la transición agroecológica y el uso sostenible de los recursos naturales en la producción agropecuaria, pesquera y acuícola, garantizando la sostenibilidad frente al cambio climático.

Estrategia 3.6.2 Promover el uso eficiente del agua en la agricultura, ganadería y acuicultura, para asegurar la sostenibilidad hídrica en la producción de alimentos.

Estrategia 3.6.3 Fortalecer los bienes y servicios públicos en el sector agroalimentario para mejorar su sostenibilidad, equidad y productividad.

Eje General 4: Desarrollo sustentable

Objetivo 4.6: Garantizar el derecho al agua, mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

Estrategia 4.6.2 Promover el uso eficiente y sustentable del agua para reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento y garantizar su disponibilidad a largo plazo.

- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2025 – 2030

Objetivo 3: Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.

Estrategia 3.2: Fomentar el uso sustentable del agua en los sectores consumidores, a fin de reducir la presión hídrica sobre las fuentes de abastecimiento y garantizar su disponibilidad.

Línea de acción:

3.2.1. Eficientar el uso del agua en el riego agrícola mediante la tecnificación e implementación de sistemas de agricultura inteligente en distritos de riego estratégicos y unidades de riego, para el incremento de la productividad en el campo, y la recuperación de volúmenes de agua para consumo humano.

3.2.3. Promover el uso eficiente del agua en todos los sectores usuarios, a fin de reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 2: Hambre cero

Meta 2.3: Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, respetando el medio ambiente y la biodiversidad de cada región.

Meta 2.4: Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

- Programa Nacional Hídrico 2025-2030

- Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad:

- Compromiso 1: Garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente.
- Compromiso 2: Hacer eficiente el uso del agua en los procesos productivos de actividades industriales, agrícolas y pecuarias.
- Compromiso 8: Llevar a cabo medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, incluida la reforestación y la restauración ambiental.

2.3. Diagnóstico del Problema Público

La producción agrícola en México depende de diversos factores, entre ellos la infraestructura hidroagrícola que permite el riego y drenaje de las zonas cultivadas, la gestión de las personas usuarias hidroagrícolas y las superficies utilizadas para siembra y cosecha.

La infraestructura hidroagrícola existente en los Distritos de Riego, al igual que en las Unidades de Riego, tiene operando más de 50 años, y en los Distritos de Temporal Tecnificado, más de 30 años, misma que cuenta con una escasa conservación, rehabilitación y tecnificación. En el caso de riego suplementario, se ha rezagado el desarrollo de proyectos para garantizar el riego en los Distritos de Temporal Tecnificado en épocas de estiaje.

La población rural de los Distritos y Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado se ve afectada debido a limitados recursos humanos y sociales, inversiones insuficientes para la producción e infraestructura, su vulnerabilidad ante eventos meteorológicos, escasos recursos económicos, de financiamiento y de servicios para los agricultores, debilidad en la asistencia técnica del sector público, la inversión deficitaria de los gobiernos en la infraestructura necesaria para la producción y desarrollo de la agricultura y dificultad para el acceso a los mercados.

Por ello, el problema que se pretende atender con el Programa Presupuestario U217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola es el siguiente:

Personas Usuarias hidroagrícolas con infraestructura hidroagrícola en deficientes condiciones de operación, decremantan sus actividades productivas agrícolas.

Las personas usuarias hidroagrícolas presentan afectaciones diferenciadas en zonas cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, agravado principalmente en comunidades indígenas y afromexicanas, y zonas de alta y muy alta marginación, debido a que se encuentran rezagados en materia de infraestructura, salud, vivienda y educación escolar, entre otros.

La falta de atención a la infraestructura hidroagrícola ha provocado la insuficiente extracción, conducción, desalojo, distribución del agua, inundaciones en las áreas de cultivos y salinidad en las parcelas.

En este contexto, la infraestructura hidroagrícola en condiciones óptimas de operación es necesaria para el fortalecimiento de la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo, mediante el uso sostenible de los recursos naturales. Por otra parte, con la infraestructura hidroagrícola es posible diseñar buenas prácticas agrícolas, aprovechando los recursos hídricos y mejorando las condiciones de los productores y su familia.

Por todo lo anterior, el problema por resolver se enfoca en que la infraestructura hidroagrícola se encuentra en condiciones deficientes de operación y funcionamiento. Asimismo, es vulnerable a ocurrencia de eventos físicos (condiciones meteorológicas adversas) y sociales (vandalismo y conflictos de intereses propios de los usuarios), lo cual ha influido en que en la mayoría de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado se reduzcan sus actividades productivas agrícolas.

2.4. Modalidad de ejecución

Las personas usuarias de infraestructura hidroagrícola podrán elegir la modalidad para la administración y ejecución de los recursos de este programa, cumpliendo los requisitos que se indican:

A. A través del FOFAE

- Convenio marco de coordinación vigente entre la Comisión y el gobierno del estado.
- Anexos de ejecución y técnico, que deben formalizarse a más tardar el último día hábil de marzo.
- La Secretaría de Finanzas de los gobiernos de los estados, o equivalente, y el FOFAE deben contar con cuentas bancarias productivas específicas para cada subprograma. La Secretaría de Finanzas, o equivalente, debe transferir a las cuentas del fideicomiso los recursos federales que le fueron depositados, en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de su recepción.
- El FOFAE debe llevar la contabilidad diferenciada de ingresos y egresos por fuente de recursos.
- Integración de un Subcomité Hidroagrícola:
 - Integrado por representantes del gobierno federal, gobierno del estado y usuarios.
 - Presidido por el gobierno del estado.

- o Secretaría Técnica a cargo de la Comisión.
- o Vocalía de Distritos de Riego.
- o Vocalía de Distritos de Temporal Tecnificado.
- o Vocalía de Unidades de Riego.

B. Ejecución directa por las personas beneficiarias

- Convenios de concertación entre la Comisión y los representantes de las personas beneficiarias y del gobierno estatal, este último únicamente cuando aporta recursos económicos, que deben formalizarse a más tardar el último día hábil de marzo.
- Cuenta bancaria productiva, específica para cada subprograma, por persona beneficiaria, preferentemente mancomunada, y acreditar que las características de la cuenta no sean limitadas para la transferencia de recursos.

La Dirección de la Comisión debe promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuenta con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos.

- Integración de un Comité Hidroagrícola:
 - o Presidido por la persona titular de la Dirección de la Comisión.
 - o Secretaría Técnica a cargo de la persona titular del área hidroagrícola en la Dirección de la Comisión.
 - o Vocalía de los Usuarios de Distritos de Riego.
 - o Vocalía de los Usuarios de Distritos de Temporal Tecnificado.
 - o Vocalía de los Usuarios de Unidades de Riego.
 - o Vocalía del gobierno del estado, cuando aporte recursos.

C. A través de un ente público

- o Convenio de colaboración vigente entre la Comisión y el ente público.
 - o Apoyos estratégicos: hasta el último día hábil de mayo.
 - o Apoyos especiales: hasta el último día hábil del ejercicio fiscal.
- o Cuenta bancaria productiva específica para cada subprograma.

La persona beneficiaria, así como el gobierno del estado, por cada radicación que reciban, deben expedir el CFDI, por los recursos que se le entreguen.

3. Objetivo general

Personas usuarias hidroagrícolas con infraestructura hidroagrícola en deficientes condiciones de operación, mantienen sus actividades productivas agrícolas, mediante apoyos económicos destinadas a acciones de rehabilitación, tecnificación, conservación, construcción, equipamiento, organización y fortalecimiento.

4. Cobertura

Áreas agrícolas comprendidas dentro de las Unidades de Riego, Distritos de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado, así como las áreas susceptibles de incorporación al riego. La cobertura es nacional y se priorizan las zonas de atención prioritaria, comunidades indígenas y regiones con alta marginación.

5. Identificación de la Población Objetivo

La población potencial corresponde a personas usuarias hidroagrícolas, que son personas físicas o morales constituidas en ACU, SRL o Sociedades de Producción Rural en áreas agrícolas comprendidas dentro de los Distritos de Riego, Unidades de Riego o Distritos de Temporal Tecnificado, así como las áreas susceptibles de incorporación al riego, y que dependen de la infraestructura hidroagrícola para sustentar los sistemas productivos que contribuyan al desarrollo sostenible del sector agrícola en México.

La población potencial corresponde a 51,257 personas usuarias hidroagrícolas.

La población objetivo corresponde a personas usuarias hidroagrícolas que realicen solicitudes de apoyo y que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

6. Programación Presupuestal

La programación presupuestal del programa se publica anualmente en el PEF, considerando tanto los recursos destinados a la inversión de las acciones como aquellos asignados a los gastos indirectos. La distribución de los recursos se realiza por subprograma y es notificada por la SGIH a la Dirección de la Comisión, conforme a la suficiencia presupuestal, con el propósito de atender las solicitudes registradas que resulten factibles de apoyo al cumplir con los requisitos establecidos para cada subprograma y entidad federativa. Estos recursos corresponden al capítulo 4000 y, según la modalidad de ejecución elegida por las personas usuarias, se ejercen en las partidas 43301 o 43801.

6.1. Gastos Indirectos

Los gastos indirectos se ejercen por la Dirección de la Comisión para la planeación, operación, seguimiento y atención ciudadana, entre otros, del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola. El alcance de estas acciones está sujeto al monto destinado a estos gastos, en función de la normatividad aplicable.

7. Metas físicas

Estimación de metas de los indicadores de la MIR para el ejercicio fiscal 2026:

Indicador	Metas físicas
Porcentaje de cobertura del programa	997 beneficiarios
Porcentaje de apoyos otorgados en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado	1,553 apoyos
Porcentaje de emergencias atendidas en infraestructura de riego y drenaje	30 eventos emergentes
Porcentaje de superficie agrícola beneficiada con apoyos de rehabilitación, tecnificación y construcción de infraestructura	96,564 hectáreas

Tabla 1 Indicadores de la MIR para el Ejercicio Fiscal 2026

Los alcances de las metas físicas pueden modificarse en función de los recursos federales asignados, la inflación, la disponibilidad de recursos de las personas beneficiarias, situaciones de emergencia u otros factores.

8. Características de los apoyos

8.1. Tipos de apoyo

El programa contempla diversos apoyos económicos para mejorar la infraestructura hidroagrícola y fortalecer la gestión de las personas usuarias. La Comisión aporta hasta un porcentaje máximo del presupuesto base, según

el tipo de apoyo. Las acciones se realizan conforme a los términos de referencia, especificaciones técnicas y proyectos ejecutivos autorizados, de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo de apoyo	Acción	Porcentaje máximo de aportación federal				
		Distritos de Riego	Distritos de Temporal Tecnificado	Unidades de Riego		
				Subsistencia	Transición	Comercial
Rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola	Revestimiento de canales	50	No aplica	90	60	40
	Entubamiento de canales	50	No aplica	90	60	40
	Rehabilitación de caminos de operación	50	50 (30) ^{1/}	90	60	40
	Rehabilitación de drenes	50	75	90	60	40
	Rehabilitación de pozos	50	50	90	60	40
	Reposición o construcción de pozos	50 No aplica construcción	50	90	60	40
	Rehabilitación o tecnificación de plantas de bombeo	50	No aplica	90	60	40
	Rehabilitación de presas derivadoras	50	No aplica	90	60	40
	Rehabilitación de presas de almacenamiento	No aplica	No aplica	90	60	40
	Rehabilitación de galerías	50	No aplica	90	60	40
	Rehabilitación y/o tecnificación de estructuras	50	50	90	60	40
	Adquisición e instalación de paneles solares	100	100	100	100	100
	Suministro e instalación de medidores (considerando preferentemente la norma NMX-AA-179-SCFI-2018)	100	100	100	100	100
Rehabilitación, tecnificación y construcción de	No aplica	No aplica	100	60	40	

Tipo de apoyo	Acción	Porcentaje máximo de aportación federal				
		Distritos de Riego	Distritos de Temporal Tecnificado	Unidades de Riego		
				Subsistencia	Transición	Comercial
	infraestructura complementaria					
	Control de maleza acuática	50	No aplica	90	60	40
Tecnificación parcelaria	Tecnificación de riego parcelario	50	50	90	60	40
	Tecnificación de drenaje parcelario	50	50	90	60	40
	Nivelación de tierras	50	No aplica	90	60	40
Conservación de infraestructura hidroagrícola	Conservación de infraestructura hidroagrícola concesionada	100	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Adquisición de maquinaria para conservación de infraestructura y equipo, así como para nivelación de tierras	50	60	60	50	40
	Rehabilitación de maquinaria	50	50	No aplica	No aplica	No aplica
	Patio de maniobras	50	50	No aplica	No aplica	No aplica
	Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios básicos	100	100 (75 ²)	100	70	0
Otros	Supervisión de obras	50	50	100	100	50
	Capacitación en operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola	100	80	100	80	50
	Organización	100	100	100	100	50
	Actualización o elaboración de Planes directores	100	100	No aplica	No aplica	No aplica
	Actualización de padrones de usuarios, incluyendo el inventario de Infraestructura Hidroagrícola	100	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Tipo de apoyo	Acción	Porcentaje máximo de aportación federal				
		Distritos de Riego	Distritos de Temporal Tecnificado	Unidades de Riego		
				Subsistencia	Transición	Comercial
	Apoyos especiales y estratégicos para infraestructura hidroagrícola	100	100	100	100	100

Tabla 2 Porcentaje máximo de aportación federal por tipo de apoyo

^{1/} En caminos con concreto hidráulico

^{2/} En proyectos de tecnificación parcelaria

Los apoyos podrán otorgarse por etapas, en función de la suficiencia presupuestaria, buscando que se beneficie un mayor número de personas solicitantes.

Se podrá autorizar hasta el 100 % del presupuesto base a las Unidades de Riego, Distritos de Riego o Distritos de Temporal Tecnificado que se ubiquen en localidades indígenas, o cuando el proyecto se ubique en municipios con muy alto grado de marginación en zonas rurales, que se indiquen en el listado de Zonas de Atención Prioritaria vigente, los que se ubiquen en pueblos originarios y comunidades afromexicanas; asimismo, para proyectos presidenciales.

La Comisión aporta hasta 75 % en Distritos de Riego con las siguientes condiciones simultáneas: que cuenten con una superficie total regable menor a 10,000 hectáreas; que la superficie promedio por persona usuaria hidroagrícola no sea mayor a 2.5 hectáreas, y que la lámina promedio de riego concesionada a nivel Distrito de Riego no sea superior a 0.75 metros.

La contraparte que le corresponde a las personas solicitantes puede ser integrada con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones establecidas en el proyecto ejecutivo y/o cualquier tipo de apoyo estatal y/o municipal que se encuentre dentro del catálogo de conceptos, previa validación de la Dirección de la Comisión.

Los montos máximos de aportación federal de apoyo para acciones de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de Distritos de Riego, serán los siguientes:

- Hasta \$30,052 por hectárea para acciones de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, relocalización y reposición de pozos, tecnificación del riego, control de maleza acuática, drenaje parcelario, adquisición e instalación de equipo y mecanismos para estructuras de control, automatización y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos; así como la adquisición, el almacenamiento, procesamiento y envío de datos, derivados de la medición, manejo, entrega, derivación, control y uso del agua para riego.
- Hasta \$112,852 por hectárea para acciones de tecnificación de redes y sistemas de riego, preferentemente colectivas, hasta nivel parcelario, dando prioridad a aquellos que incluyan la automatización del riego y telemetría.
- Para las acciones de equipamiento, la suma de la aportación federal no podrá ser mayor que \$5,826,560 por año para cada ACU o SRL.

Bajo el Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado:

- Los apoyos que se otorguen corresponderán a la infraestructura hidroagrícola y superficie ubicada dentro de los límites del Distrito de Temporal Tecnificado.
- En la tecnificación de riego parcelario, tanto en la construcción como en la rehabilitación, modernización y obras complementarias, la longitud de ramal de la línea de energía eléctrica será de hasta 500 metros, y

proyectos de hasta 25 hectáreas para personas físicas, y de hasta 100 hectáreas integradas con, al menos, cuatro propietarios para personas morales.

- Para la rehabilitación, modernización y obras complementarias de tecnificación de riego parcelario, deben ser proyectos que hayan sido apoyados con recursos federales, con, al menos, cuatro años de operación, y podrá destinarse hasta 15 % de la aportación federal asignada a la entidad federativa del Subprograma.
- En la tecnificación de drenaje parcelario, se apoyará en drenaje superficial de hasta \$18,570 por hectárea y en drenaje subterráneo de hasta \$52,250 por hectárea.
- Para la adquisición de maquinaria y equipo, la aportación federal será de hasta \$3,621,330 en adquisiciones nuevas y de hasta \$2,887,870 en seminuevas, y deben presentar el programa anual de trabajo de conservación de la infraestructura del bien a adquirir, sujeto al balance y parque óptimo. La rehabilitación de la maquinaria y equipo sólo aplica en aquellos que fueron transferidos a la asociación civil de usuarios.

Acciones afirmativas para mujeres

- En el caso de que existan mujeres en puestos directivos de una organización de usuarios, recibirán hasta 5 % adicional de aportación federal, del presupuesto base de las acciones autorizadas.
- Mujeres en puestos directivos, recibirán hasta 100 % de apoyo para capacitación.
- En los apoyos a personas físicas, las mujeres que, a la fecha límite de recepción de solicitudes, no cuenten con la documentación legal que acredite la propiedad, posesión o uso de tierras agrícolas, pueden ingresar su solicitud con un acta simple de asamblea y la constancia de trámite ante el RAN. Se otorgan 60 días naturales adicionales para presentar la documentación legal completa.

9. Personas beneficiarias

9.1. Requisitos

Las solicitudes de apoyo deben ser presentadas a partir del primer día hábil de enero y, a más tardar, el último día hábil de febrero del año en curso, en las oficinas de la Dirección de la Comisión o Jefaturas de Distrito, acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Requisitos	Distritos de Riego	Distritos de Temporal Tecnificado	Unidades de Riego
Solicitud de inscripción. ¹	x	x	x
Acreditación de la personalidad jurídica:			
a) Personas morales: Escrituras o documentos que acrediten su constitución, así como la personalidad del representante legal y RFC.	x	x	x
b) Personas físicas: Identificación oficial vigente, CURP y RFC.	No aplica	x	x
c) Grupos no constituidos formalmente: L Identificación oficial vigente y CURP de cada integrante del grupo L Carta poder ¹ : <ul style="list-style-type: none"> • Simple (formato que se encuentra en la página electrónica), si el monto federal solicitado no excede el equivalente hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, por cada persona integrante del grupo. 	x	No aplica	x

Requisitos	Distritos de Riego	Distritos de Temporal Tecnificado	Unidades de Riego
<ul style="list-style-type: none"> • Notariada, cuando el monto solicitado sea mayor al antes señalado. L RFC de la persona representante legal.			
d) Entes Públicos: Nombramiento del cargo e identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) del representante legal.	x	x	x
Constancia de situación fiscal y vigencia de la FIEL. (Solo aplica a la modalidad Comité hidroagrícola)	x	x	x
Título de concesión de aguas nacionales vigente o documentación que acredite el regular aprovechamiento.	x	x	x
Título de concesión de infraestructura vigente o documento que acredite que está en proceso de prórroga.	x	No aplica	No aplica
Comprobante de domicilio de la persona solicitante.	x	x	x
Carta compromiso de aportación de recursos y de no haber recibido apoyos en las mismas acciones en años anteriores. ¹¹	x	x	x
Proyecto ejecutivo de las obras o términos de referencia de los servicios, según sea el caso.	x	x	x
Para acciones de tecnificación parcelaria, documentación legal que acredite la propiedad, posesión o uso de tierras agrícolas.	No aplica	x	x
Para adquisición de maquinaria, documento que acredite la necesidad de adquisición (inventario y balance de maquinaria) con respecto a las necesidades de conservación de la infraestructura. ¹¹	x	x	x
Formato 32-D positivo del SAT. Aplica para personas morales.	x	x	x
Padrón de usuarios activos.	No aplica	No aplica	x
Acuse de solicitud de la constancia de pago por suministro de agua en bloque, la cual deben solicitar durante el mes de febrero del ejercicio correspondiente.	x	No aplica	No aplica
Acta de Comité Hidráulico con el informe de cierre de distribución de agua del año agrícola inmediato anterior al que se está solicitando el apoyo.	x	No aplica	No aplica

Tabla 3. Requisitos generales

¹¹ Los formatos para estos requisitos se encuentran establecidos en el Anexo 1 Formatos de requisitos.

En caso de que las personas solicitantes cumplan los requisitos y sea procedente el apoyo, las personas beneficiarias deben presentar, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha de notificación de autorización del apoyo, la garantía de aportación de los recursos que le corresponde, que puede ser la siguiente:

- Cuando se refiera a recursos económicos aportados por la persona beneficiaria: Estado de cuenta actualizado al mes inmediato anterior que demuestre la disponibilidad de los recursos o carta de crédito vigente.
- Cuando se refiera a recursos económicos aportados por un tercero a nombre de la persona beneficiaria: Documento que garantice la disponibilidad de los recursos en favor de la persona beneficiada.
- Cuando la aportación sea a mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones: Carta compromiso especificando los trabajos que le corresponden ejecutar y, en su caso, el volumen de los materiales o maquinaria que aportará. En caso de aportación de materiales pétreos provenientes de cauces federales, deberá contar con la concesión de extracción correspondiente.

Las acciones solicitadas bajo el Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, adicionalmente a los requisitos en este apartado, deben cumplir los requisitos señalados en la Tabla 10 Requisitos específicos por tipo de apoyo, del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.

En ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar de manera específica, recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población.

Con el propósito de asegurar la transparencia en el ejercicio de los recursos federales y evitar posibles conflictos de interés:

- I. No serán elegibles para recibir apoyos de este Programa los altos funcionarios públicos, en los términos definidos en el Glosario de estos lineamientos, en razón de los salarios que perciben y de que sería en contra de la naturaleza de los subsidios.
- II. Tampoco son elegibles para recibir apoyos de este Programa, las personas que se desempeñen en cargos de elección popular.
- III. Asimismo, se excluye de la población objetivo a las personas que se desempeñen como servidores públicos que, por motivo de su encargo, participen en la planeación, gestión, operación, supervisión o dictaminación de los apoyos establecidos en este Programa.

Estas exclusiones tienen como finalidad garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos y lograr un mayor apoyo para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores más desfavorecidos.

La dirección de las oficinas para entrega de documentación, datos de contacto y horarios de atención se señalan en el Anexo 2 Directorio de oficinas de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado.

Las solicitudes dictaminadas procedentes en el ejercicio anterior que no fueron apoyadas, pueden ser consideradas en la jerarquización, tras su ratificación y actualización, por parte de las personas usuarias.

9.2. Derechos y obligaciones

9.2.1. Derechos

- Las personas usuarias hidroagrícolas tienen el derecho a recibir apoyo, si se cuenta con disponibilidad presupuestal y cumplen con los requisitos de estos lineamientos, los criterios de selección y demás normatividad aplicable.

- En ningún caso las personas usuarias hidroagrícolas adquieren el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar que presentaron una solicitud.

La Comisión suspende o cancela la ministración de los recursos federales convenidos cuando no se cumplan las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos de operación o la normatividad que resulte aplicable.

Los gobiernos federal y estatal acuerdan suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor.

9.2.2. Obligaciones

- Cumplir estos lineamientos y demás normatividad que les resulte aplicable.
- Los apoyos se aplican en los términos que para el efecto se establezcan.

En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias no podrán volver a participar en este programa hasta regularizar el cumplimiento de sus compromisos y se obligan a responder por los daños y perjuicios que ocasionen.

9.3. Sanciones

9.3.1. Sanciones a las personas beneficiarias

- a) En los siguientes casos se revoca la autorización hasta el cien por ciento de los recursos entregados a los beneficiarios:
 - No depositar contraparte en las cuentas bancarias dentro de los plazos especificados en estos lineamientos y anexos.
 - No formalizar convenios y anexos en las fechas establecidas.
 - Retrasarse en la contratación de las acciones autorizadas sin la justificación apropiada.
 - Retrasarse en el programa de ejecución contratado sin la justificación apropiada y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- b) Las sanciones pueden imponerse por incumplimiento de los presentes lineamientos, en especial por:
 - Falta de cierre del ejercicio anterior.
 - Aplicación de recursos en acciones no autorizadas.
 - Ejecución de procedimientos de contratación fuera de los términos establecidos.
 - Pagos indebidos (anticipos no autorizados y/o estimaciones irregulares).
 - Obstrucción a la participación de empresas en procesos de contratación.
 - Negativa a proporcionar información o facilitar inspecciones.
 - Incumplimiento de obligaciones contractuales.
 - Atrasos imputables al contratante.
 - Aquellos aspectos que afecten al propósito que se busca con el programa y que sean contrarios a derecho.

La sanción puede ser la suspensión o cancelación del apoyo otorgado, inhabilitación temporal para participar en el programa hasta regularizar el incumplimiento y responder por los daños y perjuicios ocasionados. Podrá dictarse una inhabilitación definitiva, con lo que no podrá ser beneficiario de este programa, cuando la conducta sea grave, como actos de corrupción u otros.

Cuando se presente alguna circunstancia que pudiera resultar irregular, la Dirección de la Comisión tiene la facultad de suspender los apoyos, antes de desahogar el procedimiento correspondiente, cuando lo considere necesario para salvaguardar su correcta aplicación. Para ello, únicamente notifica a los beneficiarios hidroagrícolas las causas que lo originaron, debidamente fundadas y motivadas, con lo cual inicia el procedimiento que se detalla a continuación.

9.3.2. Procedimiento para sancionar:

Cuando la Dirección de la Comisión tenga conocimiento de un posible incumplimiento, se seguirá el siguiente procedimiento para la aplicación de sanciones:

1. **Notificación inicial.** Se notificará a la persona beneficiaria, en el domicilio señalado en la solicitud, la causa que da origen al procedimiento. En dicha notificación se establecerá un plazo no menor a cinco días hábiles ni mayor a quince días hábiles para que, por escrito, presente las aclaraciones que considere pertinentes y aporte las pruebas documentales correspondientes.
2. **Requerimiento adicional.** En caso de que la persona beneficiaria no atienda la notificación inicial, se le requerirá nuevamente para que dé cumplimiento, advirtiéndole que, de no hacerlo en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, perderá su derecho a presentar aclaraciones y pruebas documentales. En tal supuesto, la Dirección de la Comisión resolverá el procedimiento en un plazo no mayor a quince días hábiles.
3. **Resolución.** La resolución determinará la existencia o inexistencia de la irregularidad atribuida y, en su caso, precisará la sanción correspondiente, los términos para la devolución de recursos y cualquier otro elemento necesario para el debido cumplimiento de esta.

Las notificaciones se harán de manera personal, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Todas las notificaciones que deban hacerse personalmente al interesado, o a través del representante legal, se harán en el domicilio que haya precisado en su solicitud de inscripción al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola o en el último que hubiere señalado en la acción que dio origen al procedimiento que se le notifica.
- II. La notificación personal podrá hacerla cualquier servidor público de la Dirección de la Comisión, quien se identificará ante la persona a notificar y requerirá a ésta que se identifique, asentando en el acta de notificación esta circunstancia y que es el domicilio del buscado, la hora, la fecha y el nombre y la firma de la persona con quien se atiende la diligencia. En caso de negarse la persona a recibir la notificación, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- III. En caso de que el notificador no pueda hacer la notificación personal, por no encontrarse la persona a notificar, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrara cerrado o la persona con que se entiende la diligencia se negara a recibir el citatorio, se dejará pegado en la puerta o lugar visible del mismo.
- IV. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiera el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.
- V. En el acta que se levante con motivo de esta diligencia, se asentará todo aquello que permita dar certeza de la manera en que se realizó la notificación.

De manera preferente, cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita, se procurará resolver la situación de común acuerdo. Para ello, se levantará un acta en la que se establezcan los compromisos para corregir o restablecer la situación conforme a la normatividad aplicable, precisando las obligaciones de la persona beneficiaria, los plazos para su cumplimiento y demás elementos necesarios.

9.3.3. Sanciones a empresas o instituciones

En el caso de darse algún incumplimiento a lo contratado o se deje de observar con la normatividad que regula los apoyos que se otorgan mediante estos lineamientos, la persona beneficiaria podrá:

1. Rescindir el contrato correspondiente y aplicar las penalizaciones y fianzas pactadas.
2. Solicitar por escrito a la Dirección de la Comisión que elimine de su catálogo de empresas/instituciones, cuando exista una situación que lo justifique, para lo cual debe señalar la empresa/institución, sus razones y acompañar el soporte documental que acredite lo que afirma. De resultar procedente la solicitud, la sanción consistirá en la baja del catálogo nacional durante tres años.
3. La suspensión se publica en la página web de la Comisión, a efecto de que las demás personas beneficiarias tengan la información para futuras contrataciones.

La SGIH y/o la Dirección de la Comisión tienen la facultad de dar de baja del catálogo de empresas/instituciones a aquellas que no hayan cumplido a satisfacción lo establecido en los contratos por causas imputables a ellas o por aquella situación que así lo justifique. En el caso de la Dirección de la Comisión, debe ser previa autorización de la SGIH.

10. Mecánica operativa

10.1. Notificación de distribución de recursos

La SGIH comunica a la Dirección de la Comisión el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

1. La Dirección de la Comisión comunica a la Jefatura del Distrito de Riego y/o Distrito de Temporal Tecnificado, la asignación autorizada para las acciones de cada subprograma, incluyendo la supervisión, de ser el caso, de acuerdo al proceso de distribución de inversión federal en la entidad (establecido en el Anexo 3 Distribución).
2. Para Distritos de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado, dentro del Comité Hidráulico se define la distribución de los recursos autorizados. Esta distribución se lleva a cabo entre las personas beneficiarias, tomando como referencia el proceso de distribución de inversión federal en la entidad. En este caso, se aplica a nivel de ACU.

10.2. Análisis y dictamen de la solicitud de apoyo

El análisis y el dictamen de las solicitudes de apoyo los realiza la Dirección de la Comisión, conforme al siguiente procedimiento:

1. Una vez que se tengan las solicitudes debidamente integradas, la Dirección de la Comisión debe:
 - Verificar que los documentos presentados por las personas solicitantes cumplan con los formatos autorizados y se encuentren debidamente requisitados.
 - Revisar, validar y autorizar el proyecto ejecutivo de la obra que presenten las personas solicitantes, conforme a lo establecido en el Anexo 4 Requerimientos para la Elaboración de Proyectos Ejecutivos, el cual debe incluir lo siguiente:
 - Diagnóstico de la infraestructura por rehabilitar o tecnificar
 - Estudios básicos
 - Memoria técnica
 - Planos constructivos
 - Catálogo de conceptos, volúmenes de obra y especificaciones técnicas y procedimiento constructivo en apego a la normatividad
 - Programa de trabajo
 - Análisis de precios unitarios, cuando no se encuentren contemplados en el catálogo de la Comisión.
 - Presupuesto base
 - Permisos.

- Verificar que el volumen de agua requerido no exceda el volumen concesionado, en función del dimensionamiento de las obras.
- En acciones de tecnificación o rehabilitación de obras de cabeza, verificar que se tenga operando el dispositivo de medición correspondiente o, en su caso, que en el proyecto ejecutivo se tenga contemplada su instalación o rehabilitación.
- Promover que los dispositivos de medición cumplan lo establecido en la NMX-AA-179-SCFI-2018, referente a la medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.
- Para las solicitudes de rehabilitación de pozos agrícolas, verificar que se reporte hasta 40 % de eficiencia electromecánica de operación del sistema de bombeo instalado y el diagnóstico de la infraestructura hidroagrícola.
- En solicitudes de tecnificación del riego parcelario, verificar que la SADER o el gobierno del estado no hayan otorgado apoyos en las acciones solicitadas, en los cinco años previos.
- Verificar que se cuente con los permisos correspondientes y que los proyectos ejecutivos estén elaborados, considerando lo establecido en los títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales, así como la presentación o exención de la MIA.
- En el caso de grupos no constituidos formalmente, verificar que cada uno de estos acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas a beneficiar, que establezcan en el padrón de usuarios.
- Revisar, validar y autorizar que las características de la maquinaria y equipo solicitado cumplan las especificaciones establecidas por la Comisión, las cuales se encuentran publicadas en su página web.
- Revisar, validar y autorizar los términos de referencia para los servicios que presenten las personas solicitantes, conforme lo establecido en el Anexo 5 Requerimientos para la elaboración de términos de referencia de estos lineamientos.

En caso de observaciones, la Dirección de la Comisión las comunica a las personas solicitantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud.

Las personas solicitantes cuentan con los 5 días hábiles siguientes a su notificación para solventar dichas observaciones; en caso contrario, se dictamina como no procedente. Sin embargo, en los casos en que resulte improcedente por deficiencias en el proyecto ejecutivo, se indica que la solicitud presentada puede ser considerada para un posible apoyo en la elaboración del proyecto ejecutivo.

2. La Dirección de la Comisión, conforme a su capacidad de recursos, cuando se trate de solicitudes de apoyo a obras de infraestructura que acreditaron el cumplimiento de los requisitos, realiza la inspección previa en campo, en la cual debe utilizar el formato denominado Diagnóstico de la infraestructura, contenido en el Anexo 6 Formatos de dictamen, jerarquización y autorización, en el que se especifiquen las condiciones en que se encuentra y las necesidades de apoyo.
3. La Dirección de la Comisión, a más tardar en los 10 días hábiles posteriores a la visita de inspección en campo, debe emitir el dictamen de procedencia, utilizando el formato Dictamen de procedencia, contenido en el Anexo 6, el cual debe ser concluyente en cuanto a la factibilidad técnica de las acciones a realizar.
4. La Dirección de la Comisión notifica las solicitudes dictaminadas, tanto las procedentes como las no procedentes, utilizando el formato contenido en el Anexo 6.

10.3. Jerarquización de solicitudes

La Dirección de la Comisión jerarquiza todas las solicitudes dictaminadas como procedentes, conforme a los siguientes criterios:

Las personas beneficiarias para el caso de los Distritos de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado inscritos en estos subprogramas, en coordinación con la Jefatura del Distrito, llevan a cabo la selección y jerarquización de las acciones, ordenándolas de mayor a menor puntaje.

10.3.1. Subprograma de Distritos de Riego

Las solicitudes procedentes dictaminadas por la Dirección de la Comisión se jerarquizan con base en la fecha de recepción, así como en los criterios y prioridades siguientes, quedando documentadas, usando el procedimiento y formatos señalados en el Anexo 7 Particularidades del Subprograma de Distritos de Riego.

- Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego.

Concepto	Puntos
Cultivos básicos	0 a 50
Tipo de apoyo	0 a 30
Acciones en zonas de muy alta marginación	0 a 10
Grado de cobertura en la atención a la infraestructura	0 a 10

Tabla 4. Criterios del Subprograma de Distritos de Riego

- Equipamiento de Distritos de Riego

Siempre se buscará beneficiar, en primera instancia, a las ACU y SRL que cuenten con el menor número de unidades con respecto a su parque de maquinaria óptimo indicado en el Balance de Maquinaria actualizado.

Cuando el conjunto de solicitudes exceda el monto anual asignado, se priorizarán los apoyos a las ACU y SRL bajo el orden siguiente, con las consideraciones del Anexo 7 Particularidades del Subprograma de Distritos de Riego:

Priorización	Criterio
a) Faltante	Dando preferencia al uso en la infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Canales y fuentes de abastecimiento • Drenes • Caminos • Nivelación de tierras • Transporte
b) Sustitución	Baja de la unidad por mal estado u obsolescencia
c) Modernización	Mejora de características por innovaciones tecnológicas
d) Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado y subsidiado con más de 10,000 horas efectivas de uso	i. Criterio 40%, 60%, 80%; para la rehabilitación integral de la maquinaria: <ul style="list-style-type: none"> • Factibilidad económica: 40 % del valor de la unidad equivalente en el mercado actual; • Factibilidad técnica: incrementar vida útil, mínimo de 60 % con respecto a una máquina nueva; • 80 % de eficiencia operativa en la unidad rehabilitada con respecto a una unidad nueva; • Falta de liquidez para adquirir una unidad nueva. ii. Vida útil alcanzada

Priorización	Criterio
	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo federal en rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación: únicamente a unidades que hayan rebasado 75 % de vida útil. <p>iii. Servicio de rehabilitación</p> <ul style="list-style-type: none"> La rehabilitación integral debe ser realizada por una empresa proveedora o de servicio especializada en reparación de maquinaria pesada. (No aplica para reparaciones menores o mayores que corresponden a procesos parciales).

Tabla 5. Criterios para Equipamiento de Distritos de Riego

- Devolución del pago por el suministro de agua en bloque en Distritos de Riego.

Podrán participar todas las ACU o SRL que conformen un Distrito de Riego, siempre y cuando cuenten con título de concesión de agua y de infraestructura y estén al corriente en sus respectivos pagos por suministro de agua en bloque bajo los siguientes criterios de prelación y tomando en cuenta lo señalado en el Anexo 7 Particularidades del Subprograma de Distritos de Riego:

- Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, medidores, represas, etc.).
- Mantenimiento de equipos mecánicos, electromecánicos y de medición en estructuras y obras de abastecimiento.
- Conservación de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).
- Trabajos de conservación en tramos críticos y tapones en la red de drenaje.
- Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes.
- Excepcionalmente, se podrán aplicar recursos en la superficie de rodamiento (caminos de operación) vinculados a canales y drenes.
- Para los Distritos de Riego con bombeo y mixtos, mantenimiento de equipo y de obra civil.
- Ante casos de emergencia operativa o climática, plenamente justificada y autorizada por la Dirección de la Comisión, el recurso podrá ser utilizado, excepcionalmente, en la adquisición de insumos para que la ACU o la SRL realicen obra de conservación por administración.

Única y exclusivamente se tramitará la devolución de pagos que hayan sido realizados del 1° de enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente.

El programa de acciones para el ejercicio de estos recursos deberá contemplar la distribución siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo correspondiente al PEF referente a la DPSAB:

- 65 % en conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores
- 25 % en conservación de la red mayor de canales y drenes principales
- 8 % en mantenimiento de obras de cabeza
- 2 % en supervisión y gasto de operación.

10.3.2. Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado

Las solicitudes dictaminadas procedentes por la Dirección de la Comisión se jerarquizan conforme a la fecha de recepción de solicitud y en el siguiente orden de prioridades:

- Rehabilitación y tecnificación la infraestructura

Concepto	Detalle del concepto	Puntos
Tipo de apoyo	Rehabilitación o tecnificación de infraestructura	30
	Adquisición o rehabilitación integral de maquinaria y equipo	20
	Proyectos ejecutivos y supervisión para la tecnificación o rehabilitación	15
	Capacitación (Asesoría técnica especializada)	10
Ubicación del proyecto.	Grado de marginación muy alto	30
	Grado de marginación alto	25
	Grado de marginación medio	20

Concepto	Detalle del concepto	Puntos
	Grado de marginación bajo	15
	Grado de marginación muy bajo	10
	Fuera de la zona de atención prioritaria	5
Superficie beneficiada	Más de 300 hectáreas	20
	100 a 300 hectáreas	15
	Menos de 100 hectáreas	10
Número de personas usuarias beneficiadas	Más de 20 personas usuarias hidroagrícolas	20
	10 a 20 personas usuarias hidroagrícolas	15
	Menos de 10 personas usuarias hidroagrícolas	10

Tabla 6. Criterios para la rehabilitación y tecnificación de la infraestructura, del Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado

- **Tecnificación parcelaria (incluye construcción, modernización y rehabilitación)**

Concepto	Detalle del concepto	Puntos
Ubicación del proyecto	Grado de marginación muy alto	15
	Grado de marginación alto	10
	Grado de marginación medio	9
	Grado de marginación bajo	8
	Grado de marginación muy bajo	7
	Fuera de la zona de atención prioritaria	5
Género de la persona solicitante	Femenino	20
	Masculino	10
Persona física		20
Persona moral	Mayor a 10 personas beneficiarias	15
	4 - 10 personas beneficiarias	10
	4 personas beneficiarias	5
Tipo de cultivo	Cultivos básicos: maíz (20), frijol (17), arroz (15), trigo (12) y sorgo (10).	20
	Otros cultivos	5
Tipo de acción	Construcción de sistema de riego suplementario	25
	Rehabilitación de sistema de riego suplementario	15
	Modernización de sistema de riego suplementario	5

Tabla 7. Criterios para la Tecnificación parcelaria del Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado

El subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado cuenta con particularidades que aplican única y exclusivamente para este subprograma, mismas que se describen en el Anexo 8 Particularidades del Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado.

10.3.3. Subprograma de Unidades de Riego

Las solicitudes dictaminadas procedentes por la Dirección de la Comisión se jerarquizan conforme a la puntuación obtenida con base en lo siguiente y la fecha de recepción de solicitud:

Concepto	Puntos
Pobreza:	5 a 25
Extrema - 25 puntos	
Multidimensional – 20 puntos	
Vulnerable por carencias sociales – 15 puntos	
Vulnerable por ingresos – 10 puntos	
No pobre ni vulnerable – 5 puntos	
Marginación	5 a 25
Muy alta – 25 puntos	
Alta – 20 puntos	

Concepto	Puntos
Media – 15 puntos Baja – 10 puntos Muy baja – 5 puntos	
Acciones para superación de pobreza Comunidades originarias – 20 puntos o afromexicanas ZAP – 14 puntos Otras – 8 puntos	8 a 20
Tipo de cultivo Básico – 15 puntos Otro – 7.5 puntos	7.5 a 15
Condición de la fuente Sobreexplotada – 10 puntos Sin sobreexplotación – 5 puntos	5 a 10
Repatriados Repatriados – 5 puntos Otros - 2.5 puntos	2.5 a 5

Tabla 8. Criterios del Subprograma de Unidades de Riego

La tipología de la Unidad de Riego se determina con la información de producción y socioeconómica reportada en la solicitud de inscripción al programa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Tipología		
	Subsistencia	Transición	Comercial
1 Superficie de riego (ha/usuario)	≤ 5.0	5.0 - 20.0	> 20.0
2 Mano de obra	Familiar	Familiar y contratada	Contratada
3 Destino de la producción	Autoconsumo ≥ 80 %	Venta > 20 - 90 %	Venta > 90 %
4 Asistencia técnica	Sin Asistencia	Temporal	Permanente
5 Modo de producción	Tradicional	Limitado uso de tecnología	Uso de tecnología
6 Tipo de cultivo	Básicos	Intermedios	Valor comercial

Tabla 9. Tipología del Subprograma de Unidades de Riego

10.3.4. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos

La SGIH, a través de la Dirección de la Comisión, prioriza los apoyos especiales y estratégicos, cuyas acciones estén destinadas a contrarrestar eventos extraordinarios que ponga en riesgo a las personas y/o la infraestructura en materia hidroagrícola o la ausencia de esta, y que, por circunstancias físicas, conflictos sociales o sequías extremas y excepcionales, limiten la prestación de los servicios de riego y drenaje. Además, se otorgan apoyos

en los casos previstos en decretos formalmente establecidos por el Gobierno Federal o en compromisos institucionales, en particular los de carácter presidencial, orientados a atender la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas vinculados con el sector hidroagrícola.

La prioridad para la asignación de recursos se determina de acuerdo al Anexo 9 Particularidades del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos y conforme a lo siguiente:

- i. Acciones que reduzcan el riesgo de pérdidas humanas o materiales y que mitiguen daños o efectos negativos a la infraestructura hidroagrícola.
- ii. Acciones que mejoren los servicios de riego y drenaje agrícola y aquellas que permitan acelerar la atención de compromisos institucionales y decretos del gobierno federal, en especial los presidenciales, en atención de la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas, así como aquellas que permitan tener en orden los expedientes asociados a la administración, conformación e infraestructura de las personas usuarias hidroagrícolas.
- iii. Atención a personas usuarias hidroagrícolas ubicadas en las regiones de atención prioritaria en zona rural con alto o muy alto grado de marginación en Distritos de Riego que se indiquen en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las ZAP para el ejercicio correspondiente.
- iv. Atención a personas usuarias hidroagrícolas ubicadas en zonas clasificadas como de sequía extrema y excepcional, de acuerdo con el Monitor de Sequía de México.
- v. Cursos de capacitación orientados a mejorar la operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola, dirigidos a directivos y técnicos de las organizaciones de personas usuarias de Distritos de Riego.
- vi. Acciones que coadyuven al ejercicio de los derechos para el desarrollo social motivado, plenamente justificado por las personas usuarias hidroagrícolas y entes públicos interesados, dictaminado y autorizado por la Dirección de la Comisión.

Requisitos específicos	Tipo de apoyo									
	Infraestructura hidroagrícola		Equipos y maquinaria	Estudios y proyectos	Reintegro de cuotas por servicio de riego	Emergentes o apremiantes	Capacitación	Integración del expediente de la modificación y/o prórroga del Título de Concesión de Infraestructura Hidroagrícola	Integración del expediente del Título de Concesión de Infraestructura Hidroagrícola	Distritos de Riego que cuentan solo con infraestructura particular
	Rehabilitación, conservación y construcción	Operación								
Proyecto ejecutivo	X ¹									
Términos de referencia		X		X		X	X	X	X	X
Especificaciones	X									
Descripción y justificación de las acciones (Concepto, objetivo, duración)	X		X	X		X	X (incluir número estimado de personas a capacitar)			
Costo estimado	X		X	X		X	X	X	X	X

Requisitos específicos	Tipo de apoyo									
	Infraestructura hidroagrícola		Equipos y maquinaria	Estudios y proyectos	Reintegro de cuotas por servicio de riego	Emergentes o apremiantes	Capacitación	Integración del expediente de la modificación y/o prórroga del Título de Concesión de Infraestructura Hidroagrícola	Integración del expediente del Título de Concesión de Infraestructura Hidroagrícola	Distritos de Riego que cuentan solo con infraestructura particular
	Rehabilitación, conservación, tecnificación y construcción	Operación								
Relación de personas usuarias y constancia, respecto de la vigencia de los derechos de riego acorde al padrón de usuarios de cada parcela que se pretende incorporar. Se debe encontrar ubicada dentro de una ZAP o en regiones en las que se desarrolle un proyecto especial, en atención a la pobreza y la marginación por parte del gobierno federal.					X					

Tabla 10. Requisitos específicos por tipo de apoyo del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos

¹ Para tecnificación mediante equipos de medición, considerar la norma NMX-AA-179-SCFI-2018

No es requerida la solicitud de inscripción cuando:

- Se trate de asuntos estratégicos o prioritarios y exista una autorización expresa de la SGIH para el destino de los recursos.
- Corresponda al otorgamiento de apoyos en cumplimiento de acuerdos establecidos por la Comisión, a través de un instrumento legal vigente.

En caso de que la persona beneficiaria deba aportar recursos, y para garantizar la disponibilidad, debe presentar carta compromiso de la aportación que le corresponde, acompañada de una carta bancaria que la respalde en firme o del instrumento de crédito que lo soporte.

Para la autorización de apoyos especiales y estratégicos, de acuerdo al Anexo 9 Particularidades del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, la Dirección de la Comisión enviará, durante todo el ejercicio fiscal, a la Gerencia correspondiente, las solicitudes procedentes que se deriven de una emergencia.

10.4. Autorización de los apoyos

La autorización de los apoyos la realiza la Dirección de la Comisión, conforme al siguiente procedimiento:

1. En la sesión del Comité Hidráulico del distrito, se priorizan las acciones a realizar por las personas beneficiarias de los distritos, de acuerdo al monto autorizado. Asimismo, se verifica que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos federales en acciones de estos subprogramas con la SADER. Su representante en dicho Comité manifestará si las acciones presentadas han recibido o no apoyos de esa Secretaría. En caso de no asistir a dicha sesión, se solicitará oficialmente a la SADER verificar si las acciones de referencia han recibido o no apoyos de la misma. En caso de no recibir respuesta en un plazo de 10 días naturales, se entenderá que no se han otorgado apoyos.

2. En Distritos de Riego, en el Comité Hidráulico, a través de la Jefatura del Distrito de Riego, presentará a la DIH o SIH la relación de acciones priorizadas que cuentan con contraparte para su validación, quien a su vez valida dichas acciones.
3. La Dirección de la Comisión envía a la gerencia correspondiente el listado de las solicitudes dictaminadas como procedentes jerarquizadas, para su visto bueno, a más tardar el último día hábil de mayo. Asimismo, notifica los recursos federales sin contraparte, para la reasignación correspondiente.
4. La gerencia correspondiente revisa y, en su caso, emite el visto bueno de las solicitudes, en función de la disponibilidad presupuestal.
5. En las entidades federativas que operen bajo la modalidad FOFAE, la Dirección de la Comisión presentará las solicitudes dictaminadas como procedentes, que cuenten con visto bueno en la sesión del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.
6. El Comité Hidroagrícola o el Comité Técnico del FOFAE autoriza los apoyos, previa aprobación del Subcomité Hidroagrícola.
7. La Dirección de la Comisión notifica formalmente al solicitante la autorización para recibir los apoyos, utilizando el formato denominado Notificación autorización de apoyo, contenido en el Anexo 6 Formatos de dictamen, jerarquización y autorización.
8. Para los subprogramas de Unidades de Riego y Apoyos Especiales y Estratégicos, se procederá a la formalización de convenios para la realización de acciones.
9. De manera adicional, el Subcomité Hidroagrícola o Comité Técnico del FOFAE, puede notificar la autorización del apoyo, en caso de considerarlo pertinente.

10.5. Procedimientos de contratación y ejecución de las acciones

La persona beneficiaria debe iniciar el procedimiento de contratación en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de autorización del apoyo, sin que el calendario de la radicación de recursos federales sea impedimento para dar inicio a dicho proceso.

Los procedimientos de contratación podrán ser los siguientes:

- Convocatoria Pública: procedimiento administrativo dirigido a toda persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos en ella para la contratación de acciones que celebren las personas beneficiarias con apoyos de este programa.
- Invitación a cuando menos cuatro personas: procedimiento de contratación mediante el cual las personas beneficiarias invitan a cuando menos cuatro personas físicas o morales del catálogo de empresas/instituciones vigentes para la contratación de acciones a celebrar con apoyos de este programa.
- Adjudicación directa: procedimiento mediante el cual se otorga un contrato de manera inmediata, sin pasar por una licitación pública ni por una invitación a varios participantes, sino que elige directamente a un proveedor o contratista para celebrar el contrato.
- Orden de compra y Orden de trabajo: procedimiento aplicable en las acciones de Pago por Suministro de Agua en Bloque, mediante el cual se adquieren bienes, materiales o trabajos necesarios para realizar obras o servicios.

Los montos máximos para la convocatoria pública, invitación a cuando menos cuatro personas y asignación directa estarán sujetos a la inversión total formalizada en el anexo técnico o convenio de concertación validado por la SGIH, y al anexo correspondiente en el PEF vigente denominado *"MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"*.

La convocatoria pública puede ser de carácter consolidado e incluir varias acciones, correspondiendo a cada una un contrato específico. Su publicación en la página web de la Comisión está a cargo de la Dirección de la Comisión, a quien se lo solicitarán las personas beneficiarias, quienes son las responsables de la convocatoria.

En caso de declararse desierto el procedimiento de la convocatoria pública, se procede a realizar con la modalidad de invitación a cuando menos cuatro personas, siempre y cuando no se modifiquen los requisitos señalados en la convocatoria. En caso de que se detecte alguna irregularidad durante el proceso, se procede a la cancelación del apoyo.

La Dirección de la Comisión verificará que las acciones solicitadas por los beneficiarios hidroagrícolas no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a un procedimiento por convocatoria pública.

Para el caso de un proceso por Invitación, las personas beneficiarias invitan a cuando menos cuatro personas físicas o morales del catálogo de empresas e instituciones registradas en la Comisión, de las cuales dos serán propuestas por la Dirección de la Comisión, considerando la experiencia, especialidad y cumplimiento, y dos por los beneficiarios hidroagrícolas.

Las personas beneficiarias no podrán invitar a las mismas empresas en más de dos acciones en el mismo subprograma, excepto en los casos en que el catálogo de empresas/instituciones sea limitado.

Se debe realizar la invitación a cuando menos cuatro, y contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de análisis cuantitativo, para dictaminar y adjudicar a la propuesta más solvente. En caso de no contar con al menos dos propuestas, el procedimiento se declara desierto.

En el caso de que se declare desierto, se podrá proceder a realizar el procedimiento por adjudicación directa, siempre y cuando no se modifiquen los requisitos señalados en la convocatoria.

10.5.1. Mecánica operativa para procedimientos de contratación y ejecución del contrato.

Las personas beneficiarias son las responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación para la ejecución de las acciones con el acompañamiento de la dirección de la Comisión en cada una de las etapas, a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable. La mecánica operativa de los procedimientos se encuentra detallada en el Anexo 10 Mecánica operativa para procedimientos y en los documentos modelos de contratación y ejecución del contrato, y podrá ser consultado en la página web de la Comisión.

10.5.2. Catálogo de empresas e instituciones

La Comisión emite la convocatoria para inscribirse en el Catálogo de empresas e instituciones, en la página web de la Comisión, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil de enero.

Las empresas e instituciones deben entregar a la Dirección de la Comisión, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación en hoja membretada y declarando bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es auténtica:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Comisión, en la cual indique el interés por participar en las acciones de este programa, conteniendo los datos generales de la empresa: denominación o razón social, domicilio legal, número de teléfono, correo electrónico, especialidad, nombre del representante legal (original en hoja membretada) y tipos de apoyo.
2. Declaración fiscal y estados financieros dictaminados por auditor externo del último ejercicio fiscal en el que acrediten el capital contable. En caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha.
3. Currículum vitae de la empresa con la relación de su personal directivo, técnico y administrativo que labora en forma permanente.

4. En su caso, presentar la relación de maquinaria y equipo (para empresas que deseen participar en obras de infraestructura hidroagrícola) indicando marca, modelo, número de serie, capacidad y ubicación.
5. Listado de obras y servicios ejecutados en los últimos tres años, similares a las que se ejecutan con apoyos de este programa; para el caso de las de reciente creación, presentar carta en la que señale que es de nueva creación.
6. Declaración de que no cuentan con antecedentes de incumplimiento contractual en acciones del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en los últimos dos años, lo cual puede ser constatado por la Dirección de la Comisión.
7. Declaración de no tener rescindido administrativamente algún contrato o encontrarse sancionada o impedida por la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora SABG o algún órgano fiscalizador.
8. Declaración de que los socios no tengan participación en alguna otra empresa que solicita su inscripción al Catálogo.
9. Copia del RFC.
10. Copia de cédula profesional y nombre del responsable técnico.
11. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el SAT, formato 32-D correspondiente al mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud.
12. Para personas morales, copia notariada de acta constitutiva o estatutos y sus modificaciones en las que en su objeto social establezca que pueden llevar a cabo las acciones relacionadas con el Programa, así como documento que acredite la personalidad del representante legal otorgado mediante escritura pública.
En caso de personas físicas, presentar copia de identificación oficial y CURP.
13. Registro en el IMSS, opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, formato 32-D y constancia de situación fiscal en el INFONAVIT.
14. Tres cartas de recomendación en el ámbito hidroagrícola por parte de personas usuarias hidroagrícolas.
15. Tres cartas de reconocimiento como empresa cumplidora emitidas por algunos de sus proveedores.
16. Requisar el formato denominado Anexo solicitud de inscripción al catálogo, el cual será difundido en la convocatoria, con la información soporte en formato PDF.

Las instituciones públicas de enseñanza, investigación y servicio deben presentar los requisitos anteriores que les sean aplicables (exceptuando los numerales 4, 8, 12 y 16) y la siguiente documentación:

1. Declaración en la que manifieste que se encuentra dotado de plena capacidad jurídica y técnica para ejecutar acciones del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.
2. Currículum vitae de los especialistas que participarán en los proyectos y que forman parte de la institución.
3. Ley o Decreto de creación o Acta constitutiva o documento equivalente que acredite su existencia jurídica.

Las empresas o instituciones interesadas presentan la documentación en la forma y el lugar que indique la convocatoria, ante la Dirección de la Comisión que les resulte más conveniente. La entrega se realiza de manera electrónica, en formato PDF, salvo en los casos en que expresamente se indique la presentación en original. Durante el proceso de revisión, la Dirección de la Comisión puede requerir la documentación original para efectos de cotejo.

Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la convocante conforme a los presentes lineamientos.

La Dirección de la Comisión, a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria, elaborará y notificará, en un plazo no mayor a 25 días hábiles, a las empresas e instituciones, el dictamen correspondiente.

La Comisión publicará en su página web las empresas e instituciones que quedaron inscritas en el catálogo, clasificadas por tipo de apoyo.

10.5.3. Catálogo general de precios unitarios de referencia

Los presupuestos base de las acciones se deben elaborar tomando como referencia el catálogo general de precios unitarios, publicado en la página web de la Comisión.

En tanto la SGIH publique en la página web de la Comisión el referido catálogo, la Dirección de la Comisión actualiza de manera local dicho catálogo, o en su caso establece el precio unitario de referencia de los conceptos que no se encuentren en el catálogo publicado, el cual debe incluir costos directos, indirectos, de financiamiento y de utilidad, y con ello autorizar el presupuesto base.

11. Supervisión y seguimiento

11.1. Supervisión técnica de obra

La contratación de supervisión de obra será obligatoria en apoyos de conservación, rehabilitación, tecnificación y construcción de infraestructura y del riego parcelario y se debe llevar a cabo conforme a lo establecido en los términos de referencia autorizados por la Comisión, con el objetivo de garantizar la ejecución conforme a los proyectos autorizados, asegurar la calidad técnica, el cumplimiento normativo y la integración documental completa del expediente técnico. Para los apoyos otorgados mediante la devolución del pago del suministro de agua en bloque, en los casos en que el presupuesto base de la acción a supervisar sea igual o mayor a \$600,000 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) considerando que el monto del presupuesto base de la acción de supervisión sea suficiente para cubrir los gastos directos, indirectos, financiamiento y de utilidad de la empresa supervisora.

No obstante, de contar con una supervisión externa, es responsabilidad de las personas beneficiarias dar seguimiento a la ejecución de obras y servicios, así como su supervisión.

11.2. Avances físicos, financieros y de metas

- Las personas beneficiarias, en coordinación con las supervisoras y las empresas contratistas, elaboran y presentan un formato denominado Avances físicos y financieros por organización establecido en el Anexo 11. En el caso de los Distritos de Riego, en las reuniones del comité hidráulico, a más tardar el día 20 de cada mes o el siguiente día hábil, elaboran y presentan el informe del avance físico-financiero y de metas a la Dirección de la Comisión.
- La Dirección de la Comisión revisa, valida e integra los reportes mensuales a nivel entidad (Formato de avances físicos, financieros y de metas establecidos en el Anexo 11) con base en la información proporcionada por los beneficiarios. Dichos informes deben enviarse a la gerencia correspondiente a más tardar el día 25 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente a esta fecha.
- La Dirección de la Comisión elabora e integra los reportes trimestrales de los beneficiarios del programa y recursos federales ejercidos, a nivel entidad, subprograma y modalidad (Formato reporte trimestral contenido en el Anexo 11). Dichos informes deben enviarse a la gerencia correspondiente a más tardar el día 25 de cada cierre de trimestre o el día hábil inmediato siguiente a esta fecha.

11.3. Sistema de inspección y control operativo

La Dirección de la Comisión, de acuerdo con su capacidad de recursos, realiza visitas de inspección a las acciones con cargo al subprograma y elabora el informe correspondiente. El objetivo es constatar el cumplimiento de la normatividad y de las especificaciones establecidas en los proyectos ejecutivos. En su caso, emite medidas preventivas y/o correctivas, técnicas y normativas, que la persona beneficiaria debe atender y desarrollar.

11.4. Cierre del ejercicio

Las personas beneficiarias y los entes públicos informan a la Dirección de la Comisión la conclusión de las acciones. La Dirección verifica dicha conclusión y firma como testigo el acta de entrega-recepción formulada por

las personas beneficiarias hidroagrícolas. Se integra el expediente del apoyo conforme al Anexo 12 que contiene el listado de documentos que conforman el expediente técnico.

1. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE, su comité técnico debe remitir a la Dirección de la Comisión la información necesaria para integrar el informe de cierre.
2. La Dirección de la Comisión es la responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada Subprograma (Formato "Cierre" establecido en el Anexo 11) y remitirlo, a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio fiscal, a la gerencia que corresponda de la SGIH para la integración de cierre de cuenta pública. Sin embargo, la Dirección de la Comisión está obligada a seguir informando mensualmente a la gerencia respectiva, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE en términos de los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Una vez concluidas las acciones de los apoyos, se debe elaborar la versión definitiva del informe de cierre. Los informes deben incluir:
 - Listado de personas beneficiarias
 - Monto federal radicado ejercido, saldos y productos financieros generados
 - Recursos devengados al 31 de diciembre
 - Recursos reintegrados.
3. Únicamente en el caso de las acciones apoyadas por la devolución del pago por suministro de agua en bloque, se cuenta con un plazo máximo de 120 días naturales a partir de que el recurso se encuentre en firme en las cuentas de las personas beneficiarias para su ejecución y comprobación.

12. Recursos financieros

Los recursos federales radicados y los productos financieros generados deben ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deben ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

12.1. Uso de productos financieros

Los intereses que se generen con las aportaciones de los recursos depositados en el FOFAE o en la cuenta de las personas beneficiarias, así como los ahorros de contratación, se pueden destinar conforme a lo establecido en presentes lineamientos de operación para:

- Ampliación de metas (prioritario)
- Estudios y proyectos ejecutivos
- Supervisión
- Honorarios fiduciarios
- Manejo de cuenta
- Asistencia técnica en apoyo para la operación sin rebasar 3 % del monto federal radicado.

12.2. Reintegro de recursos

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los artículos 54 de la LFPRH y 10, 83, fracción VII, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deben ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, se debe cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales son determinadas por esta o por el área competente. Asimismo, deben reintegrarse a la TESOFE los intereses, no devengados o no ejercidos, generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para los subprogramas respectivos.

Asimismo, en el supuesto de que se determine la cancelación del apoyo al beneficiario por alguna de las causales establecidas en el numeral 9.3 Sanciones de los presentes lineamientos se deberán reintegrar los recursos correspondientes.

Los productos financieros que se generen posterior al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente deben ser enterados a la TESOFE, así como las cargas financieras por extemporaneidad del reintegro, que en su caso se hayan generado. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de quienes hayan manejado los recursos, en la forma y los términos que disponga la LFPRH y su Reglamento.

Los productos financieros generados en las cuentas de las secretarías de finanzas de los gobiernos estatales, o equivalente, que operen bajo la modalidad FOFAE, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como las cargas financieras por extemporaneidad del reintegro que en su caso se hayan generado.

Para llevar a cabo los reintegros, las personas beneficiarias cuentan con la asesoría de la Dirección de la Comisión.

Mecánica:

- a) La persona beneficiaria o Comité Técnico del FOFAE solicita a la Dirección de la Comisión la línea de captura para efectuar el reintegro de los recursos federales a la TESOFE.
- b) Para el reintegro de recursos federales, el área hidroagrícola de la Dirección de la Comisión solicita a la Dirección de Administración o Subdirección de Enlace Administrativo la línea de captura.
Para el entero de productos y cargas financieras, la persona beneficiaria o el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE genera la hoja de ayuda para el reintegro a la TESOFE de los recursos señalados.
- c) La persona beneficiaria o Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, este último a través de la instancia competente, realiza el reintegro a la TESOFE, conforme a la línea de captura y hoja de ayuda, en su caso.
- d) La persona beneficiaria o Subcomité Hidroagrícola del FOFAE entrega a la Dirección de la Comisión copia de la ficha de depósito del reintegro efectuado a la TESOFE, así como copia de la ficha de depósito de los productos financieros y cargas financieras, en su caso.
- e) La Dirección de la Comisión da seguimiento a la gestión para el reintegro hasta su aplicación e informa a la Gerencia correspondiente, remitiendo el soporte documental.

13. Transparencia y rendición de cuentas

De acuerdo con los artículos 74 y 75 de la LFPRH, en estos lineamientos de operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la matriz de marco lógico, y su seguimiento, se muestran en el PASH, identificando y justificando, en su caso, las variaciones registradas, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los subprogramas.

Los recursos que la federación otorga a través de la Comisión para este Programa pueden ser revisados por las instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las personas beneficiarias ante la intervención de un Organismo Fiscalizador deberán:

- Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías y actos de fiscalización.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría y actos de fiscalización, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

Los comités técnicos del FOFAE, los comités hidroagrícolas y los entes públicos, según corresponda, deben entregar el informe desglosado de los saldos de los recursos depositados por el gobierno federal, por el gobierno del estado y por personas beneficiadas del subprograma correspondiente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores de cada trimestre, utilizando el formato especificado en el Anexo 11, a fin de dar seguimiento.

Los gobiernos estatales deberán también observar los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.

De la misma forma, con el fin de garantizar la adecuada operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, es necesario delimitar con claridad las atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo 13.

13.1. Transparencia

Para fomentar la transparencia la Comisión instrumenta las acciones siguientes:

- Publicación de lineamientos de operación en el sitio web oficial <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-infraestructura-hidroagricola-411241>
- Los anexos a los que se refiere el presente instrumento se encuentran disponibles para consulta en la página web: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-infraestructura-hidroagricola-411241>, y son los siguientes:
 - [Anexo 1. Formatos de requisitos.](#)
 - [Anexo 2. Directorio de oficinas de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado.](#)
 - [Anexo 3. Distribución](#) de inversión federal en la entidad.
 - [Anexo 4.](#) Requerimientos para la Elaboración de Proyectos Ejecutivos.
 - [Anexo 5.](#) Requerimientos para la elaboración de términos de referencia.
 - [Anexo 6.](#) Formatos de dictamen, jerarquización y autorización, en el que se especifiquen las condiciones en que se encuentra y las necesidades de apoyo.
 - [Anexo 7.](#) Particularidades del Subprograma de Distritos de Riego.
 - [Anexo 8. Particularidades del Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado.](#)
 - [Anexo 9. Particularidades del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.](#)
 - [Anexo 10.](#) Mecánica operativa para procedimientos y en los documentos modelos de contratación y ejecución del contrato.
 - [Anexo 11. Formato de avances físicos, financieros y de metas.](#)
 - [Anexo 12.](#) Listado de documentos que conforman el expediente técnico.
 - [Anexo 13.](#) Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.
- En la infraestructura construida con recursos del programa deberán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad, apegándose a los logos autorizados por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión, que se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga de acceso: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-infraestructura-hidroagricola-411241>. Todos los materiales de difusión deben incluir los diseños oficiales y respetar el *Manual de Identidad del Gobierno de México*. En caso de dudas sobre el uso institucional, estas se atienden con la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión.
- Se da seguimiento a la población beneficiada de manera periódica a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el reporte de los padrones de beneficiarios siguientes:
 - i. PEC a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 - ii. Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Secretaría del Bienestar
 - iii. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales SIIPP G, a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
 - iv. Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el Artículo 70 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

- Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la LFPRH, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, se difunden periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Los anexos de ejecución y técnicos, así como convenios de colaboración que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con las personas beneficiarias, se difunden por la Comisión y, en su caso, por el gobierno del estado que corresponda, en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión.
- Se deben atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras.

13.2. Contraloría social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la SGIH a través de las oficinas de la Dirección de la Comisión, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La SGIH, a través de las oficinas de la Dirección de la Comisión, deberán verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales fines.

Asimismo, la SGIH a través de las oficinas de la Dirección de la Comisión deberá promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, SGIH a través de las oficinas de la Dirección de la Comisión deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá fomentar la participación social y garantizar

que la información relativa al programa sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

La información concerniente a la contraloría social puede consultarse en la página de internet:

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-infraestructura-hidroagricola-411241>

13.3. Quejas y denuncias

Cualquier persona puede presentar quejas o denuncias ante:

- Órgano Interno de Control de la Comisión.
- Órgano Estatal de Control.
- Comités de Contraloría Social.

14. Mecanismos de Evaluación

La evaluación del programa tiene como objetivo verificar el cumplimiento de metas, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el impacto social y económico de las acciones ejecutadas. Se realiza en dos niveles: interno y externo.

14.1. Interna

La Dirección de la Comisión verifica el cumplimiento de las acciones y metas, y lo reporta a través del informe de cierre del ejercicio.

14.2. Externa.

Los subprogramas a que se refieren estos lineamientos de operación pueden someterse a una evaluación de resultados, beneficios económicos y sociales, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP y la SABG.

14.3. Indicadores Estratégicos y de Gestión

Indicador	Método de cálculo	Tipo de Indicador	Medios de verificación
Porcentaje de superficie sembrada en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado	$(\text{Superficie sembrada en el año agrícola } t / \text{superficie sembrada promedio de los 6 años agrícolas anteriores}) \times 100$	Estratégico	Superficie sembrada en el año agrícola t: Informes anuales de superficie sembrada de las gerencias de Distritos de Riego, Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal, con información reportada por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, disponibles al cierre del ejercicio fiscal en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México; Superficie sembrada promedio de los 6 años agrícolas anteriores: Informes anuales de la superficie sembrada de los 6 años anteriores en las Gerencias de Distritos de Riego, Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal, con información reportada por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, disponibles al cierre del ejercicio fiscal en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México.
Porcentaje de cobertura del programa	$(\text{Beneficiarios hidroagrícolas que forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado apoyados por el programa en el año } t / \text{Total de beneficiarios hidroagrícolas que forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de Riego y Distritos de$	Estratégico	Beneficiarios hidroagrícolas que forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado apoyados por el programa en el año t: Padrón de beneficiarios del Programa S217, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/s217/Padron de beneficiarios Pp S217 Ejercicio 2024.xlsx ; total de beneficiarios hidroagrícolas que forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado programados a apoyar en el año t: Padrón de organizaciones de usuarios de distritos de riego, entes públicos a beneficiar con apoyos especiales y estratégicos, inventario de unidades de riego e informe anual de cierre de avance físico

Indicador	Método de cálculo	Tipo de Indicador	Medios de verificación
	Temporal Tecnificado programados a apoyar en el año t) x 100		financiero de distritos de temporal tecnificado, disponibles en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México.
Porcentaje de apoyos otorgados en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado	(Número de apoyos en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado otorgados al periodo t / Número de apoyos en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado solicitados para el ejercicio fiscal t) x 10	Gestión	Número de apoyos en Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado otorgados al periodo t: Informe de avances físico financiero y de metas de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado reportados por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, disponibles trimestralmente en la SGIH de la Comisión en av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México; Número de apoyos en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado solicitados para el ejercicio fiscal t: Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos de Riego, Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos Distritos de Temporal disponibles trimestralmente en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México.
Porcentaje de emergencias atendidas en infraestructura de riego y drenaje	(Superficie con infraestructura rehabilitada, tecnificada o construida en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado al periodo t / Superficie de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado que los usuarios solicitan que se apoye en el ejercicio fiscal t) x100	Estratégico	Número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje atendidas al periodo t: Convenios de Concertación o Colaboración suscritos en el periodo t por las Gerencias de Construcción, Distritos de Riego, Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos Distritos de Temporal, disponibles trimestralmente en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México; Número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje autorizadas al periodo t: Acciones autorizadas ingresadas a las Gerencias de Construcción, Distritos de Riego, y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado, para recibir apoyos a causa de eventos emergentes, disponibles trimestralmente en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México.
Porcentaje de superficie agrícola beneficiada con apoyos de rehabilitación, tecnificación y construcción de infraestructura	(Superficie con infraestructura rehabilitada, tecnificada o construida en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado al periodo t / Superficie de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado que los usuarios solicitan que se apoye en el ejercicio fiscal t) x100	Estratégico	Superficie con infraestructura rehabilitada, tecnificada o construida en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado al periodo t: Informe mensual de avances físico financiero y de metas de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado reportado por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales disponibles trimestralmente en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México; Superficie de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado que los usuarios solicitan que se apoye en el ejercicio fiscal t: Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas, disponible trimestralmente en la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México.

Indicador	Método de cálculo	Tipo de Indicador	Medios de verificación
Porcentaje de avance en la contratación de acciones para infraestructura y servicios asociados, así como la adquisición y rehabilitación de maquinaria/equipo, en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado	(Monto contratado para acciones de infraestructura y servicios asociados, así como la adquisición y rehabilitación de maquinaria/equipo, en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado al periodo t / Monto programado a contratar para acciones de infraestructura y servicios asociados, así como la adquisición y rehabilitación de maquinaria/equipo, en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado t) x 100	Gestión	Monto contratado para acciones de infraestructura y servicios asociados, así como la adquisición y rehabilitación de maquinaria/equipo, en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado al periodo t: Reporte del monto contratado para acciones de infraestructura y servicios asociados, así como la adquisición y rehabilitación de maquinaria al periodo t del ejercicio fiscal que corresponda, disponible en el archivo de la Gerencia de Infraestructura para la Protección en Ríos y de Distritos de Temporal Tecnificado adscrita a la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México; Monto programado a contratar para acciones de infraestructura y servicios asociados, así como la adquisición y rehabilitación de maquinaria/equipo, en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal tecnificado al periodo t: Reporte del monto programado a contratar para acciones de infraestructura y servicios asociados, así como la adquisición y rehabilitación de maquinaria/equipo, en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado al periodo t, del ejercicio fiscal que corresponda, disponible en el archivo de la Gerencia de Infraestructura para la Protección en Ríos y de Distritos de Temporal adscrita a la SGIH de la Comisión en la av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340, Ciudad de México.
Porcentaje de los recursos financieros transferidos	(Monto transferido (radicado) acumulado a los beneficiarios en las modalidades: Comité Hidroagrícola y/o FOFAE al periodo t / Monto del presupuesto modificado del año t, programado al periodo t) x 100	Gestión	Monto transferido (radicado) acumulado a los beneficiarios en las modalidades: Comité Hidroagrícola y/o FOFAE al periodo t: Seguimiento trimestral en base al cierre trimestral del SICOP de la SHCP, enviado por la Gerencia de Recursos Financieros se genera el reporte del monto transferido (radicado) que abarca las componentes de sus subprogramas en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado, disponibles trimestralmente en la SGIH de la Comisión; Monto del presupuesto modificado programado al periodo t: Con base al cierre trimestral del SICO de la SHCP, enviado por la Gerencia de Recursos Financieros, se genera el reporte del presupuesto modificado programado al trimestre que abarca las componentes de sus subprogramas en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado, disponibles trimestralmente en la SGIH de la Comisión.

Tabla 11. Indicadores estratégicos y de gestión

15. Normativa

15.1. Régimen de excepción normativa

Dado el carácter del programa, las ejecuciones de las acciones con los recursos otorgados no están sujetas a los siguientes ordenamientos legales, excepto cuando estos se ejerzan por entes públicos en inversión pública, bienes muebles e inmuebles:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamentos derivados de las leyes anteriores.

Lo anterior con el objeto de agilizar la operación directa por parte de las personas beneficiarias.

15.2. Normas y disposiciones aplicables

Los recursos deben ser ejercidos con apego estricto a las normas siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley General de Aguas
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- Ley Federal de Austeridad Republicana
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Ley de Planeación
 - Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
 - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 - Presupuesto de Egresos de la Federación
 - Código Civil Federal
 - Código Federal de Procedimientos Civiles
 - Código Fiscal de la Federación
 - Ley de General de Cambio Climático
 - Miscelánea Fiscal
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en el caso de ejecución de recursos por un ente público)
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en el caso de ejecución de recursos por un ente público)
 - Reglamentos derivados de las leyes anteriores (en el caso de ejecución de recursos por un ente público)
- Y las demás que resulten aplicables.

15.3. Interpretación técnica y administrativa

La SGIH tiene la facultad para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como para establecer medidas adicionales que optimicen la operación del programa y analizar y dictaminar casos especiales que presenten situaciones atípicas o excepcionales. Esta facultad se puede ejercer a través de las gerencias en su ámbito de competencia.

Los dictámenes resultantes de esta facultad se publicarán en el sitio oficial de la Comisión: <https://www.gob.mx/conagua>

Cualquier consulta sobre la interpretación debe ser presentada por escrito para su análisis y atención, en la Dirección de la Comisión, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente y remitirla a la SGIH para su resolución.

Los usuarios de Unidades de Riego podrán solicitar asesoría a través del centro de atención telefónica, al número 55-51-74-41-58.

Los usuarios de Distritos de Riego podrán solicitar asesoría a través del centro de atención telefónica, al número 55-51-74-40-15.

Los usuarios de Distritos de Temporal Tecnificado podrán solicitar asesoría a través del centro de atención telefónica, al número 55-51-74-40-14.

15.4. Coordinación interinstitucional

La ejecución del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vincula a los tres órdenes de gobierno desde el punto de vista técnico, económico y social.

El Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola deben establecer la coordinación interinstitucional con la Comisión y la SADER para evitar duplicidad en los apoyos.

16. Glosario de términos y acrónimos

Para efectos de estos lineamientos de operación, se entenderá por:

Acciones especiales o estratégicas. - Son aquellas que, por su relevancia, complejidad, magnitud o urgencia, se consideren prioritarias para la solución de problemáticas en beneficio de las personas usuarias de la infraestructura hidroagrícola.

Altos funcionarios públicos: Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por altos funcionarios públicos a las personas que desempeñen cargos de Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor, Director General, Titular de Organismos Desconcentrados o Descentralizados, así como sus equivalentes en las administraciones públicas estatales y municipales.

Áreas Agrícolas. - Superficies destinadas al establecimiento de cultivo para producción en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Asignación directa. - Procedimiento de contratación en el cual la persona beneficiaria obtiene cotizaciones de entre una y cuatro empresas o instituciones del catálogo de empresas/instituciones publicado por la Dirección de la Comisión y selecciona una para llevar a cabo las acciones autorizadas. La empresa o institución del catálogo de la Dirección de la Comisión, a quien se le asigne la ejecución de las acciones, debe ofrecer las mejores condiciones económicas para el desarrollo de la obra o servicio ordenado.

Asistencia técnica. - Prestación de servicios profesionales en apoyo a las asociaciones civiles de usuarios y sociedades de responsabilidad limitada para mejorar sus capacidades en el uso, manejo, administración y aprovechamiento del agua y de la infraestructura hidroagrícola.

Asociación Civil de Usuarios (ACU). - Organización de productores de un Distrito de Riego, Unidad de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado, a quien se le ha otorgado una concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o para el uso de infraestructura hidroagrícola.

Balance de maquinaria y equipo. - Análisis técnico para diagnosticar y determinar el tipo, la cantidad, el estado físico y los requerimientos de maquinaria y equipo.

Capacitación. - Acciones a través de las cuales, las personas usuarias hidroagrícolas adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar su desempeño técnico y capacidades técnicas y administrativas.

CFDI: - Comprobante Fiscal Digital por Internet, que es la factura electrónica oficial y con validez legal en México, establecida por el SAT. Es un documento digital (en formato XML) que sustituye a la factura impresa y ampara operaciones comerciales, conteniendo la información del emisor, el receptor, la descripción de los productos o servicios y el desglose de impuestos.

Comisión. - Comisión Nacional del Agua. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere.

Comité de Contraloría Social. - Formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho programa, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Comité Hidráulico. - Órgano colegiado de concertación para el manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado, conformado en términos de lo que establece el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y el 99 de su Reglamento.

Comité Hidroagrícola. - Órgano colegiado que autoriza los apoyos y pagos a los beneficiarios de Distritos de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado que optaron por operar y administrar directamente los recursos federales y estatales.

Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE) o equivalente. – Órgano colegiado facultado para autorizar pagos vinculados al programa, previo análisis y aprobación del Subcomité Hidroagrícola.

Conflicto hidroagrícola. - Problema, cuestión o materia de discusión que enfrenta a diversas personas usuarias hidroagrícolas, provocado por los diversos desafíos asociados a las acciones para mantener, mejorar e incrementar la productividad y la producción de alimentos, como lo son la incorporación y la adopción de innovaciones y la protección de la sustentabilidad de los recursos naturales y, en específico, aquellas vinculadas con la búsqueda de un mejor aprovechamiento del agua; todo ello bajo un amplio mosaico de diferentes tipos de unidades de producción, con el reconocimiento de sus problemas, retos y oportunidades particulares.

Conservación Normal (CN). - Conjunto de acciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y operación tanto a la infraestructura hidroagrícola, como a los equipos, las instalaciones y la maquinaria.

Convocatoria pública. - Se entiende por convocatoria pública al procedimiento de contratación dirigido a toda persona física o moral que cumpla con los requisitos que se establezcan para la contratación de obras, adquisición de equipos, estudios o supervisión, que celebre la persona beneficiaria con apoyos federales de este programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población, es un código alfanumérico de 18 caracteres que identifica de manera única a todas las personas que residen en México, tanto nacionales como extranjeros.

Devengado. - Se refiere al recurso sobre el cual se haya constituido la obligación de entregarlo a la persona beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para su pago.

Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque (DPSAB). - Reintegro de los recursos correspondientes a cada ACU o SRL en los Distritos de Riego, cuyo importe se establece en función de las aportaciones por el suministro de agua en bloque que realice cada una de estas organizaciones a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Diagnóstico de necesidades. - Análisis para determinar las acciones de atención a la infraestructura hidroagrícola, así como de administración y organización a las ACU o SRL.

Dirección de la Comisión. - Dirección General de Organismo de Cuenca o Dirección Local, según corresponda.

DIH. - Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, se sitúa dentro Organismos de Cuenca, ejerce las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a obras hidráulicas federales, conforme a lo establecido en el Art. 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

DOF: El Diario Oficial de la Federación (DOF) es el órgano del gobierno de México que publica diariamente leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y otros actos oficiales para que sean de conocimiento público y obligatorios en el país. Su publicación es necesaria para que estas normativas entren en vigor y tengan validez legal

Emergencia. - Situación derivada de una acción o evento extraordinario que haya causado daño a la sociedad o a la infraestructura hidroagrícola y que pueda propiciar riesgos para la seguridad e integridad de la población en general.

Entes públicos. – Las entidades de la administración pública federal, estatal o municipal o de las alcaldías de la Ciudad de México.

Especificaciones técnicas generales. - Documento que define normas, exigencias y procedimientos en la elaboración de términos de referencia de estudios, proyectos ejecutivos, obras y supervisión, así como para la

adquisición, suministro e instalación de bienes (como lo son medidores volumétricos, estructuras de control y derivación, maquinaria y equipo) en Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado.

Estudios. - Actividades técnicas de planeación e ingeniería necesarias para la conservación, rehabilitación, tecnificación, construcción y operación de la infraestructura hidroagrícola.

FIEL. - Firma Electrónica Avanzada, es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE). - Fideicomiso estatal de administración e inversión para la distribución de fondos destinados a los diferentes programas del campo, contemplados en los convenios marco de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales.

HA. - Hectárea. - es una medida de superficie dentro del sistema métrico decimal, equivale a 10.000 metros cuadrados.

Infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de obras hidráulicas, complementarias, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado.

Infraestructura hidroagrícola Concesionada. - Infraestructura hidroagrícola de la federación que, bajo el sustento de la Ley de Aguas Nacionales y durante un tiempo determinado, queda a cargo de las personas usuarias de la infraestructura hidroagrícola constituidos en las ACU y personas morales a través de un título de concesión.

IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social, es una institución pública de México encargada de brindar seguridad social y atención médica a los trabajadores y sus familias.

INFONAVIT. - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es un organismo público de México que administra las aportaciones de los patrones para otorgar créditos hipotecarios a los trabajadores, permitiéndoles comprar, construir, reparar o mejorar una vivienda.

Invitación a cuando menos cuatro personas. - Se entiende por invitación a cuando menos cuatro personas, al procedimiento de contratación mediante el cual la persona beneficiaria invita a cuando menos cuatro empresas o instituciones del catálogo publicado por la Comisión, para seleccionar a la que llevará a cabo las acciones autorizadas.

LAN. - Ley de Aguas Nacionales. Documento que define el principal marco de referencia legislativo que emana del artículo 27 constitucional, relativo al uso o aprovechamiento del agua y sus bienes.

LFPRH. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Documento que dicta las disposiciones presupuestarias y las administrativas que fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

MIA Manifestación de Impacto Ambiental. - Estudio técnico-científico que analiza los efectos potenciales de una obra o actividad en el medio ambiente para prevenir, mitigar y restaurar los daños. Este documento es un requisito legal en México, se presenta ante la SEMARNAT u otras autoridades ambientales, y propone medidas para minimizar los impactos negativos.

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados. Instrumento utilizado en el ámbito público para planear, organizar y evaluar programas, su objetivo es alinear los objetivos de los programas con los objetivos estratégicos de las dependencias gubernamentales.

NMX-AA-179-SCFI-2018. - La Norma Mexicana de medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, es el instrumento normativo que prevé los elementos indispensables que permitirán

a los usuarios de las aguas nacionales tener la certeza en cómo se deben medir los volúmenes usados, explotados o aprovechados.

Obras de cabeza. - Es un sistema de aprovechamiento de un recurso hidráulico, a la parte principal del mismo desde el punto de vista de su importancia en el funcionamiento del sistema. Generalmente es donde se inicia el sistema, ya que es la obra con la que se capta el agua, pudiendo ser: 1) toma directa, 2) galería filtrante, 3) planta de bombeo directo de manantial, río, canal, pozo o almacenamiento, 4) derivación de una corriente y 5) almacenamiento o presa.

Organismos fiscalizadores. - Órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, con la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa, sus resultados y avances.

Organización de Unidades de Riego. - Acciones a través de las cuales se busca consolidar jurídica y administrativamente una persona moral con fines de producción agrícola.

Padrón de usuarios. - Registro que contiene los principales datos de las personas usuarias de la infraestructura hidroagrícola que integran a las ACU.

Patio de Maniobras. - Superficie en la que se podrán construir áreas de trabajo para maniobras de suministro de refacciones, de suministro de combustible, aceites y lubricantes, de lavado, de trabajos de torno, corte y soldadura, de desechos, de carga y descarga, reservando espacio para acomodar o estacionar las unidades en espera de mantenimiento o sin programa de trabajo, así como la caseta de vigilancia.

PASH. - Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Es una plataforma web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que permite gestionar y registrar información relacionada con el presupuesto público, como la administración de los recursos federales transferidos y la evaluación del desempeño de los programas.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación. Documento que detalla la distribución del gasto público en México y es elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para ser aprobado por la Cámara de Diputados.

Persona beneficiaria. - Persona física o moral apoyada con recursos del presente Programa.

Plan de riegos. - Documento mediante el cual se establece el programa de riego de un año agrícola, con base y en estricto respeto a los volúmenes de agua disponibles que, para tal fin, se autorice extraer de las fuentes de abastecimiento.

Plan director. - Documento rector que reúne el costo e información básica de inversiones sobre las acciones estructurales y no estructurales, para un uso más eficiente del agua en una Unidad de Riego, un Distrito de Riego o en un Distrito de Temporal Tecnificado.

Proyecto ejecutivo. - Expediente integrado por un conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, el cual debe estar conformado al menos por los siguientes elementos: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución y cuando aplique, licencias y permisos.

Pagos por el Suministro de Agua en Bloque. - Cuotas que entregan las ACU o SRL a la TESOFE por la conducción y entrega de volúmenes de agua para riego y otros usos.

Personas beneficiarias. - Personas físicas o morales de un Distrito de Riego, Unidad de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado apoyadas con recursos para acciones en este Programa.

Personas usuarias de infraestructura hidroagrícola. - Personas físicas o morales que, en términos de la LAN, forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado.

Presupuesto base. - Costo total de la acción sujeta de apoyo, conforme al proyecto ejecutivo autorizado.

RAN. - Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento.

Rehabilitación integral de maquinaria y equipo. - Conjunto de acciones que tienen por objeto ampliar la vida útil de una máquina o equipo en mal estado con más de 10,000 horas efectivas de uso que sea factible técnica y económicamente.

RFC. - Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica única utilizada en México para identificar a todas las personas físicas y morales (empresas) que deben contribuir al gasto público. Es gestionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y es un requisito fundamental para casi cualquier actividad económica formal.

SABG. - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dependencia de Gobierno encargada de prevenir y combatir la corrupción mediante un modelo de gestión pública con probidad, transparencia y rendición de cuentas.

SADER. - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que es la dependencia del Gobierno Federal de México encargada de formular y ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural del país. Sus objetivos incluyen mejorar la productividad del campo, fomentar el empleo rural, elevar el nivel de vida de las familias que viven en zonas rurales y asegurar la alimentación.

SAT. - Servicio de Administración Tributaria, es un organismo descentralizado del gobierno mexicano que se encarga de aplicar la legislación fiscal y aduanera en México.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dependencia del Gobierno encargada de proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (SIIPP-G). - Herramienta informática que permite integrar los padrones de beneficiarios hidroagrícolas de los programas de subsidios de la Administración Pública Federal y, en su caso, de las entidades federativas y municipios.

SIH. - Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, se situada en las Direcciones Locales, apoya a los Organismos cuya circunscripción territorial quede comprendida dentro de la entidad federativa en que se encuentre su sede, en el ejercicio de las funciones y actividades operativas, ejecutivas, administrativas y jurídicas en materia de gestión integrada de los recursos hídricos y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). - Persona moral integrada por las ACU de Distritos de Riego, Unidades de Riego o de Distritos de Temporal Tecnificado que tiene a su cargo la red mayor de conducción y no cuenta con título de concesión de agua, solo de infraestructura.

Subcomité Hidroagrícola. - Órgano colegiado de apoyo del Comité Técnico del FOFAE, cuya función principal es la aprobación de las solicitudes y pagos de los apoyos de este programa.

Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola. (SGIH) - Instancia normativa a nivel central de la Comisión, integrada por las Gerencias de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola, de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola, de Unidades de Riego, de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal Tecnificado y de Distritos de Riego.

Subsidios. - Recursos federales previstos en el PEF que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Tecnificación de infraestructura. - Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola.

Tecnificación del riego. - Conjunto de acciones, estructuras y obras tendientes a incorporar y mejorar las prácticas y métodos de riego a nivel parcelario, esto con el fin de aplicar eficientemente, en cantidad y oportunidad, la lámina de riego que requieren los cultivos para su desarrollo.

Términos de referencia. - Documento que establece detalladamente el objeto, alcance, objetivos, metodología, consideraciones técnicas, resultados esperados, responsabilidades y limitaciones de un proyecto, estudio o contratación de servicio.

TESOFE. - Tesorería de la Federación. Es la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) encargada de la gestión financiera de los recursos del Gobierno Federal de México.

Título de Concesión de Agua. - Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las personas físicas o morales de carácter público o privado.

Título de Concesión de Infraestructura. - Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público o privado.

Volumen concesionado. - Corresponde a la cantidad de agua para explotar, usar o aprovechar establecida en el título de concesión otorgado por el Ejecutivo Federal.

ZAP. - Zonas de Atención Prioritaria. - Áreas geográficas, urbanas o rurales, que presentan altos niveles de pobreza, marginación y rezago social. Su propósito es enfocar los esfuerzos y recursos gubernamentales para implementar políticas sociales que impulsen el desarrollo y mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, a través de acciones en infraestructura básica y servicios.

Transitorios

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del primer día hábil de enero de 2026.

SEGUNDO. - La Comisión, de manera excepcional, para la atención de proyectos presidenciales o para restituir la operatividad de la infraestructura en municipios que tengan declaratoria de desastre natural emitida por la instancia correspondiente y publicada en el DOF, podrá autorizar hasta el 100% de los recursos federales.

TERCERO. - La Comisión promoverá que el pago a los prestadores de bienes y servicios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

CUARTO. - Hasta en tanto se llega a la transferencia total de los Distritos de Riego, para efecto de otorgamiento y ejecución de apoyos de este Programa, en aquella superficie cuya infraestructura no ha sido transferida, las personas usuarias hidroagrícolas inscritas en el padrón de usuarios, de común acuerdo deberán designar a un representante común.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.


Efraín Morales López
Director General

